### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



# UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 265-2022-UNDQT/PCO

## Cusco, 27 de mayo del 2022

VISTO, LA OPINIÓN LEGAL Nº 021-2022-UNDQT/AL, INFORME N° 02-2022-UNDQT/PCO-DGA, INFORME N° 094-2022-UNDQT/PCO-DGA-URRHH, INFORME N° 006-2022-UNDQT/SLTH-EAIII-STPAD, OPINION LEGAL N° 017-2022-UNDQT/AJ, INFORME N° 0249-2022-UNDQT/PCO-DGA, INFORME N° 080-2022-UNDQT/PCO-DGA-URRHH. **INFORME** N° 004-2022-UNDQT/SLTH-EAIII-STPAD. MEMORANDUM N° 151-2022-UNDQT/PCO-SG, INFORME N° 0199-2022-UNDQT/PCO-DGA, INFORME TECNICO N° 014-2022-UNDQT/PCO-DGA-URRHH, MEMORANDUM N° 452-2022.UNDQT/PCO, EXPEDIENTE N° 281-2022, EXPEDIENTE N° 755-2022, MEMORANDUM 095-2022-UNDQT/PCO-SG. **MEMORANDUM** N° 281.2022.UNDQTC/PCO. MEMORANDUM N° 408-2022-UNDQT/PCO-VPA, INFORME N° 107-2022-UNDQT/PCO-VPA, MEMORANDUM N° 095-2022-UNDQT/PCO.SG, INFORME N° 001-2022-UNDQT/VPA-DFA, MEMORANDUM N° 230-2022-UNDQT/PCO-VPA, MEMORANDUM N° 280.2022.UNDQT/PCO y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, antes Escuela Superior de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley Nº 24400, Ley de Autonomía; Ley Nº 30220, Ley Universitaria; Ley Nº 30597, Ley de Denominación; Ley Nº 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo Nº 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo Nº 111-2019-EF; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, ha previsto tres (3) tipos de docentes universitarios: Ordinarios: Principales, asociados y auxiliares, (...); asimismo, el artículo 85° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, prevé que los profesores ordinarios, por el régimen de dedicación a la universidad, pueden ser a: i) dedicación exclusiva, ii) tiempo completo, y iii) tiempo parcial;

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, señala que la gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes, es decir, regímenes distintos a la carrera especial regulada por la Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 597-2021-UNDQT/CO de fecha 17 de diciembre de 2021, en su artículo primero señala: "Nombrar al docente PAUCAR SOLORZANO EDWIN como Docente Ordinario en la categoría de Auxiliar a tiempo completo, de la Escuela Profesional de Educación Artística, bajo el régimen laboral de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a partir del 16 de diciembre del

2021, habiendo obtenido el puntaje requerido en el Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito" 2021;

Que, con Resolución Presidencial N° 072-2022-UNDQT/PCO de fecha 16 de febrero de 2022, en su artículo primero señala: "Encargar al Mg. Edwin PAUCAR SOLORZANO, Docente Nombrado bajo la Ley N° 30220 Ley Universitaria de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, a partir de la fecha las funciones de Director de Bienestar Universitario de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, hasta nueva disposición administrativa";

Que, a consecuencia de la petición presentada por el Mg. Víctor Visa Quispe, en su condición de docente ordinario asociado de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, solicita se le considere como encargado de la Dirección de la Unidad de Posgrado de la Decanatura de la Facultad de Arte de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; a lo que, con Informe Técnico N° 014-2022-UNDQT/PCO-DGA-URRHH de fecha 13 de abril de 2022. la Jefa(e) de la Unidad de Recursos Humanos, señala que conforme a lo establecido por el artículo 132º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, prescribe que la gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes, es decir, regímenes distintos a la carrera especial regulada por la Ley Universitaria, consecuentemente, al personal que desempeñe tales funciones les sería de aplicación los derechos propios del régimen laboral público que corresponda. Así, salvo las funciones donde expresamente la Ley Universitaria ha previsto como requisito ser docente para el ejercicio del puesto (en las funciones de gobierno, ser Rector, por ejemplo), las funciones administrativas no podrían ser desempeñadas por docentes pertenecientes al régimen especial regulado por la Ley Universitaria;

Que, de acuerdo a lo antes indicado, a través del Memorándum N° 151-2022-UNDQT/PCO-SG de fecha 25 de abril de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora comunica que, en Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, se aprobó por unanimidad, dejar sin efecto todas las encargaturas designadas a los docentes nombrados por la Ley N° 30220, Ley Universitaria mediante acto resolutivo:

Que, con Opinión Legal N° 021-2022-UNDQT/AJ de fecha 20 de mayo de 2022, el Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, se dirige a la Directora General de Administración, a efecto de manifestar que dichas resoluciones presidenciales que originaron las encargaturas de directores y decanos a los docentes nombrados por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se deben dejar sin efecto por contravenir la Ley Universitaria;

Que, estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 24400, Ley de Autonomía; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, en

todos sus extremos la Resolución Presidencial N° 072-2022-UNDQT/PCO de fecha 16 de febrero de 2022, que encarga al Mg Edwin PAUCAR SOLORZANO, Docente Nombrado bajo la Ley N° 30220 Ley Universitaria de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, como **Director** de Bienestar Universitario de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ELEVAR, la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el tema; y,

NOTIFICAR, al Mg. Edwin PAUCAR SOLORZANO, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito (www.undqt.edu.pe).

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

USCO PERU

UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO" "DIEGO QUISPE

Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSUDAD NACIONAL "DIEGO OCISPE TITO" DE CYSCO

9

Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG C.COPIA ARCHIVO

> UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO El qua suscriba AUTENTICA la presente, copia

fiel del original.

FEDATARIO

0 6 JUN 2022

Austino Angel Mendoza Guzmán SECRETARIO GENERAL FEDATARIO

COSID SU CON SUCCESSION DE MONTO DE MON